

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-59916

Folio 0000500127316

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME107262.16 de fecha 27 de julio de 2016, y alcance mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2016 de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500127316:

"Por medio de la presente, solicito a su dependencia información sobre el número de reportes recibidos por la red consular mexicana en la Unión Americana respecto a ciudadanos mexicanos abatidos con armas de fuego por fuerzas de seguridad locales, estatales y federales de Estados Unidos en el periodo comprendido entre enero de 2002 y julio de 2016, desglosado por año, estado y, en caso de contar con dicha información, motivo del incidente."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME107262.16 de fecha 27 de julio de 2016 respondió lo siguiente:

"...

Al respecto, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mucho se agradecerá transmitir al interesado un cuadro anexo con el número de casos de personas mexicanas que perdieron la vida por el uso excesivo de la fuerza (arma de fuego) por parte de autoridades estadounidenses del orden federal, estatal o local, del 1° de enero de 2002 al 19 de julio de 2016. Esta información se encuentra desglosada por año, autoridad involucrada y estado de la Unión Americana.

Esta Dirección General no cuenta con el motivo del incidente, en los términos del artículo 141 del citado ordenamiento

..."

Así mismo, dicha unidad administrativa en alcance mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2016 precisó lo siguiente:

"...

En alcance a nuestra comunicación PME107262.16 mediante la cual se respondió la solicitud de información con número de folio 500127316, mucho se agradecerá informar al interesado que esta Dirección General no cuenta con el motivo del incidente, debido a que es la autoridad judicial de Estados Unidos encargada de realizar la investigación correspondiente la que lo establece.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Información declarada como **INEXISTENTE**: La información referente al motivo del incidente, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de **INEXISTENCIA**: artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación para la declaratoria de **INEXISTENCIA**: la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 65, fracciones II, 134, 135, , 141, fracciones I y II, 143, y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, el Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME107262.16 de fecha 27 de julio de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500127316, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, en formato electrónico, la documentación referida por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES**

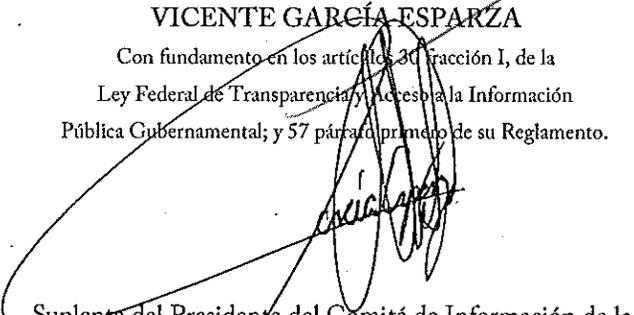
Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

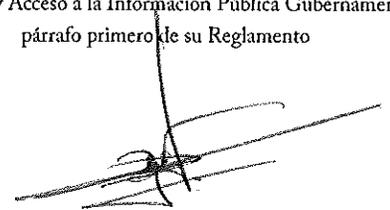


Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

